

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 16 de enero de 2002, por el que se notifica Resolución del Secretario General de Educación relativa al recurso de alzada interpuesto por D^a María del Carmen Moreno Naranjo.

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación a la interesada de la Resolución de 17 de diciembre de 2001 del Secretario General de Educación por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D^a MARÍA DEL CARMEN MORENO NARANJO contra la Resolución de 7 de septiembre de 2001 del Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hacen públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes y el calendario de actos de elección de plazas en el proceso de selección para la constitución de listas de espera del personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número: 1757-01-135.

Asunto: Notificación de la resolución del limo. Sr. Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología relativa al recurso de Alzada interpuesto por D^a MARÍA DEL CARMEN MORENO NARANJO.

Interesada: D^a MARÍA DEL CARMEN MORENO NARANJO.

Resolución: Desestimación del recurso de alzada por considerar que la puntuación definitiva no sufre variación.

Órgano competente para resolver: Ilmo. Sr. Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio que la Interesada interponga cualquier otro que estime pertinente.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admnsitraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pinares nº 18 de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 16 de enero de 2002. El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública el Estudio Informativo de la “Nueva Circunvalación Oeste de Almendralejo”.

Habiéndose supervisado y aprobado provisionalmente por esta Dirección General el Estudio Informativo de la Nueva Circunvalación Oeste de Almendralejo conforme a lo establecido en el artículo 32.2 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y en cumplimiento del artículo 13.1 de la Ley 7/1995, en relación con la atribución que me confiere el artículo 34.6 del citado Real Decreto 1.812/1994, se somete dicho estudio a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación de este estudio podrá ser consultada, en horario de oficina, en las dependencias de la Dirección General de Infraestructura, sitas en la C/ Juan Pablo Forner, núm. 9, de Mérida, así como en el Ayuntamiento de Almendralejo, a fin de que en el plazo concedido cualquier persona o entidad pueda presentar en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, sito en la C/ Cárdenas, 11 de Mérida, las observaciones o alegaciones que estime convenientes, que deberán versar, exclusivamente, sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la autovía y sobre la concepción global de su trazado.

Igualmente, y en cumplimiento del artículo 34.2 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, se somete conjuntamente a